

Las políticas de formación docente inicial desde la perspectiva del sistema formador y el mapa de oferta del Profesorado de Educación Inicial en la provincia de Jujuy



Andrea Beatriz ÁLVAREZ

Víctor Manuel PAZ

Héctor Fernando PEREYRA

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, UNJu

abalvarez@fhycs.unju.edu.ar

Las políticas de formación docente inicial desde la perspectiva del sistema formador y el mapa de oferta del Profesorado de Educación Inicial en la provincia de Jujuy

Andrea Beatriz ÁLVAREZ

Víctor Manuel PAZ

Héctor Fernando PEREYRA

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, UNJu

abalvarez@fhycs.unju.edu.ar

Fecha de recepción: 11.04.2022

Fecha de aceptación: 06.06.2022

Resumen

El presente trabajo es un avance de la investigación de las Políticas de Formación Docente inicial, Profesorado de Educación Inicial en la provincia de Jujuy: Traducción o Puesta en práctica en los Institutos de Educación Superior (2007-2023), acreditado por la Universidad Nacional de Jujuy.

El Plan Nacional de Formación Docente (2016-2021), aprobado por Resolución del CFE 286/16, planteó un nuevo escenario, que fue problematizado por algunos autores como Birgin (2016), y que consideró los siguientes tópicos: el recorte al presupuesto al Instituto Nacional de Formación Docente, la evaluación y el reordenamiento del sistema formador.

En este trabajo se aborda el reordenamiento del Sistema Formador y sus efectos en el mapa de ofertas de la Formación de Docentes de Nivel Inicial en la Provincia de Jujuy. También se explora los efectos de dicha política educativa en los institutos de Educación Superior.

Por ello, se parte de concebir la política como “un proceso diverso, discutido y /o sujeto a la interpretación, cuando es puesto en práctica (en lugar de implementado) en formas originales y creativas dentro de las instituciones y de las aulas”. (Braun, Ball, Maguirre y Hoskins, 2017, 46). Así, la perspectiva de Ball se diferencia del análisis político clásico que determina lo que “hay que hacer”: una visión prescriptiva y lineal de procedimientos o prácticas y contrapone un enfoque pluralista de los procesos políticos al cual adherimos.

El abordaje metodológico desde un diseño cualitativo se realiza a través de la observación y el análisis de documentos secundarios, para luego avanzar con otros instrumentos de recolección de datos.

El reordenamiento del sistema formador fue movilizador para el colectivo de docentes y estudiantes de los Institutos de Formación Docente y también significó un cambio en el mapa de ofertas del Profesorado de Educación Inicial en la jurisdicción.

Palabras Clave: política educativa, formación docente, profesorado de educación inicial, sistema formador.

Cita sugerida: Álvarez, A. B., Paz, V. M. y Pereyra, H. F. (2022). Las políticas de formación docente inicial desde la perspectiva del sistema formador y el mapa de oferta del Profesorado de Educación Inicial en la provincia de Jujuy. *Investigaciones, Ensayos y Experiencias*, V (5), 11-20. <https://ies7-juj.infed.edu.ar/sitio/publicaciones/>

Introducción

El sistema formador se presenta como el escenario en el que se indaga acerca de las políticas de formación docente inicial en la Provincia de Jujuy.

Por ello, partimos de concebir la política como “un proceso diverso, discutido y/o sujeto a la interpretación, cuando es puesto en práctica (en lugar de implementado) en formas originales y creativas dentro de las instituciones y de las aulas” (Braun, Ball, Maguirrey Hoskins, 2017, 46).

En este trabajo abordamos el reordenamiento del Sistema Formador y sus efectos en el mapa de ofertas de la Formación de Docentes de Nivel Inicial en la Provincia de Jujuy. Asimismo, exploramos las traducciones de dicha política educativa en los institutos de Educación Superior.

Es importante destacar que esta producción constituye un avance del proyecto de investigación denominado “Las políticas de Formación Docente Inicial Profesorado de Educación Inicial en la provincia de Jujuy: Traducción o Puesta en práctica en los Institutos de Educación Superior (2007-2023)”, financiado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Jujuy.

Nos preocupa el escenario posterior a la sanción de la Ley Nacional de Educación N°26206/06, donde nos adentramos en la comprensión de las políticas cuando cobran vida en las instituciones de Educación Superior.

La construcción de la mirada de las Políticas Educativas

El modelo analítico que sirve de base a la investigación recupera especialmente la perspectiva de Stephen Ball. Esta mirada política, entonces, se diferencia del análisis político clásico, porque considera que se trata de un conjunto lineal de procedimientos o prácticas que determinan lo que “hay que hacer”, una visión prescriptiva de las políticas. En ese marco, se diferencia de las perspectivas que separan las fases del diseño y de la implementación, porque ellas ignoran las disputas y embates sobre la política y refuerzan la racionalidad del proceso de gestión.

Desde esta perspectiva, las instituciones de educación superior tendrían diferentes capacidades para confrontar políticas de formación docente y dar respuestas políticas. Estas producen, en cierta medida, su propia “adopción” de una política diseñada sobre su cultura o ethos como parte de sus necesidades situadas (Braun, Maguirrey y Ball, 2010 citado en Braun et al, 2017) dentro de las limitaciones y posibilidades de los contextos.

La puesta en práctica de las políticas implica procesos creativos de interpretación y traducción, es decir, la recontextualización de las ideas políticas en prácticas contextualizadas. Así, el enfoque analítico se basa en una perspectiva que ubica a los docentes y estudiantes por un lado, como actores clave en el proceso de las políticas, y por otro, este abordaje consiste en el desafío de conceptualizar a ambos como agentes y objeto de la puesta en práctica de las políticas. Braun, Ball, Maguire y Haskins (2017) señalan que lo que sucede en las escuelas, en términos de cómo se interpretan las políticas y cómo se ponen en práctica, estará mediado por factores institucionalmente determinados por las dimensiones contextuales que son de interés para el presente trabajo.

En síntesis, el abordaje de la puesta en acto de las políticas tendrá en cuenta, por un lado, una serie de condiciones objetivas vinculadas a un conjunto de dinámicas subjetivas de “interpretación” y, por otro, reconocer que lo material, estructural y relacional son parte del análisis de las políticas a nivel institucional.

Del abanico de posibilidades metodológicas para abordar nuestro objeto de estudio se decide realizar una reconstrucción cualitativa de los procesos. En este tipo de metodología es relevante el proceso de interpretación, que actúa como intermediario entre los significados o predisposiciones a actuar de cierto modo, y la acción misma. En este sentido, las personas están constantemente interpretando y definiendo a medida que pasan a través de situaciones diferentes. Ciertamente, se trata de un proceso dinámico, entre otros motivos porque la manera que una persona interprete algo dependerá de los significados de que se disponga y de cómo se aprecie una situación (Taylory Bogdan, 2009, 25).

Por otra parte, también siguiendo con los propósitos de este estudio, en esta oportunidad se realiza una primera aproximación empírica a través del análisis documental, dejando para instancias futuras el trabajo en terreno en institutos de Educación Superior que ofrezcan la carrera de Profesorado de Educación Inicial.

Este análisis documental nos proporciona información retrospectiva acerca de los hechos. Se consideran tanto los documentos oficiales como los personales (individuales o colectivos, elaborados o espontáneos, etc.). Los primeros son de registros disponibles: registros de organismos, informes, grabaciones, estadísticos, actas de reuniones, entre otros. A su vez, se tuvieron en cuenta tanto los internos, que hacen referencia a los documentos generados y disponibles en una organización: normativas, organigrama, etc., como los externos, que son los producidos por la institución para comunicarse con otras: materiales de divulgación, en este caso (García de Ceretto y Giacobbe, 2009).

La memoria de la Oferta de Formación de Docentes para la Educación Inicial

Cuando se analiza el Profesorado de Educación Inicial en el marco del Sistema Formador y su mapa de ofertas, se vuelve necesario pensar alrededor de la historia de la formación docente de los profesores del Nivel Inicial, para dejar abierto un cauce entre otros posibles para un debate a la hora de reflexionar sobre el sistema formador docente.

Diker y Terigi (1997) nos revelan dos rasgos que dejaron huellas en la historia de la Educación Inicial y marcaron una impronta en la formación de sus docentes. Por un lado, la polémica sobre el valor educativo del Nivel Inicial y el costo de su financiamiento. Esta marca le significó una lucha por la institucionalización de la Formación Docente destinada a este nivel. Al respecto, destacamos la creación del Profesorado "Sara Eccleston". Por otro lado, un rasgo a destacar es la inespecificidad del proceso de formación docente para el Nivel Inicial.

En relación a este último rasgo, siguiendo a Diker y Terigi (1997), es posible interpretar dicha "inespecificidad" a la luz de dos dilemas que atravesó la educación inicial. El primero responde a la identidad del nivel inicial y puede sintetizarse en la polémica función asistencial / función pedagógica. Este dilema permeó los debates sobre los planes de estudio del profesorado para las maestras jardineras. A su vez, y teniendo en cuenta el segundo dilema, la progresiva expansión de la formación para este nivel estuvo dada como una propuesta a imitar o a oponerse con respecto a la formación de docentes para la Educación Primaria.

Un apartado especial merece en este trabajo la terciarización de la Formación Docente para el Nivel Inicial y Primario, que tuvo lugar entre los años 1969 y 1970. Esta reforma educativa significó el paso de la formación de las maestras jardineras a la Educación Superior. Cabe señalar que en la provincia de Jujuy se crearon varios Profesorados destinados a la formación de docentes para el Nivel Inicial tanto de jurisdicción nacional como provincial. De esta forma, en el año 1975, se crea el Profesorado de Educación Preescolar, que pasó a formar parte de la Unidad de la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", en la capital jujeña. Posteriormente, en la siguiente década, el Instituto de Educación Superior "Raúl Scalabrini Ortiz", primer instituto de Enseñanza Superior Provincial, crea en su sede de la ciudad El Carmen otro profesorado. Así comienza la instalación de ofertas de carreras de formación docente para la Educación Inicial en Jujuy.

Con la sanción de la Ley Federal de Educación (1993), según la cual los estudios de formación docente en el país se ubican en este nivel, se ratifica esta política educativa que responde a una tendencia mundial de jerarquización de la Formación Docente. Así, la formación docente se cristaliza en el nivel superior.

El neoliberalismo terminó reordenando el modelo de formación docente inicial y en ejercicio, optando por la acción orgánica de los organismos internacionales- en especial del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial (BM)- con los Estados de mayor poder económico, político y social.

Durante el segundo gobierno de Carlos Menem se perfila, mediante la reforma constitucional de 1994, la Ley Federal de Educación, en la que se organiza un sistema que incluye la educación universitaria y terciaria no universitaria. Establece la obligación del Estado de planificar, impartir y financiar la educación superior. En ese marco se produce la creación, mediante Resolución N°36 del Consejo Federal de Educación, de la Red Federal de Formación Docente (R.F.F.D.C.) que será la principal responsable de los destinos de la formación docente en el país hasta la creación del Instituto Nacional de Formación Docente en el año 2005 y mencionado en la actual Ley de Educación Nacional N°26.206 (2006) en el art. 76.

Ahora bien, a partir de la Ley Federal de Educación, el sistema formador en Argentina quedó conformado con una doble vía: educación superior universitaria y educación superior terciaria. Al respecto resulta interesante mencionar que la formación de docentes para la Educación Inicial en el país se ubica predominantemente hasta la actualidad en los Institutos de Educación Superior no universitaria, la Provincia de Jujuy no es la excepción.

Bajo el falso argumento de llevar adelante un “proceso de reordenamiento y redimensionamiento del Sistema Formador”, en el año 1997, la R.F.F.D.C. lleva adelante este proceso de transformación de la Formación Docente estableciendo un cronograma de aplicación a nivel nacional. En realidad, esta medida respondió al modelo de reforma y ajuste llevado a cabo por el gobierno nacional donde ocuparon un rol importante los Organismos Financieros Internacionales.

La Provincia de Jujuy, así como la mayoría de las provincias argentinas asfixiadas económicamente, recibe el apoyo económico del Programa de Reforma e Inversión del Sector Educativo-PRISE- financiado por el Banco Mundial, aceptando como propias las Metas planteadas en el programa. Entre ellas se realiza el Estudio de Oferta y Demanda de la Formación Docente¹ de la Provincia de Jujuy, cuyo propósito era: garantizar la formación de docentes que el nuevo sistema requiere en función de la obligatoriedad de la Ley Federal de Educación.

Estos estudios pretendieron justificar la racionalización en la utilización de los recursos educativos, en pos de una mayor igualdad de oportunidades educativas para toda la población en edad de educarse. En la página web de un Instituto de Educación Superior (en adelante IES) N°10 de las yungas jujeñas se expresa:

El proceso de transformación educativa en el Nivel Terciario no universitario gestado a partir de 1993, en el marco de la Ley Federal de Educación, comienza a concretarse en la provincia de Jujuy, en consecuencia en la zona de Ledesma, en 1996. Este es el año en el que ingresa la cohorte de quienes serían los últimos Profesores para la Enseñanza Primaria y profesores en las diferentes asignaturas como las que se ofertaban en Libertador y Fraile Pintado en las delegaciones del Instituto superior “Raúl Scalabrini Ortiz”, Profesorado en Matemática, Cs. Económicas y Jurídicas y Profesorado para Nivel Inicial. (Instituto de Educación Superior N°10 [IES N°10], s.f.).

Como resultado de esta definición, el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Jujuy, ante la necesidad de que los Institutos de Formación Docente Continua acrediten a nivel nacional y luego de analizar los diagnósticos institucionales y realizar un estudio de oferta y demanda a nivel provincial, clausura las instituciones públicas con formación de maestros de las 27 instituciones formadoras existentes cierran el magisterio cinco instituciones pasando a depender de nivel medio y las 22 restantes se “fusionan” llegando a ser diez Institutos de Formación Docente en toda la provincia por Decreto 6523/98.

¹ Estos estudios, siguen la línea del pensamiento económico neoclásico- neoliberal del Estado en el que se plantea que existen leyes casi “naturales” establecidas por el principio de organización del mercado, por la cual el ejercicio de la autoridad pública debería limitarse a: 1) la defensa de los contratos civiles; 2) la protección del mecanismo de mercado contra efectos secundarios autodestructivos; 3) el cumplimiento de las premisas de la producción en lo que refiere a la organización global del sistema económico-educación pública, medios de comunicación y de transporte;-4) la adecuación del derecho privado a las necesidades que surgen de las transformaciones en los modos de acumulación (derecho fiscal, derecho de transferencia patrimonial, etc.). (Isuani, Lo Vuolo, Tenti Fanfani 1991,33).

En la página web del IES N°10 se expresa al respecto:

En Ledesma, se unificaron las delegaciones del Instituto Superior "Raúl Scalabrini Ortiz" de Ldor. Gral. San Martín y Fraile Pintado con el Prof. para la enseñanza Primaria de la Escuela Normal Superior y constituyeron el IFDCN°10.

Este IFDC N°10 acreditó en 1998 y, hasta 1999 elaboró de sus diseños curriculares institucionales (DCI) de todas las carreras que le fueron asignadas. (IES N°10, s.f.).

De este modo, el mapa de ofertas del sistema formador en la provincia cambió y de esta forma también las ofertas de las carreras para la formación de docentes de nivel inicial. Así, según el Decreto Provincial 6523/98, de los diez IES de la Provincia, ofrecían la carrera de Profesorado en Educación Inicial los siguientes Institutos con sus respectivas comisiones: IES N°1 en Región I: una comisión; IES N°2 en Región II: una comisión; IES N°3 en Región III: tres comisiones; IES 6 en Región III: dos comisiones; IES N°9 Región IV: una comisión e IES N°10 Región V: dos comisiones.²

Reordenamiento del sistema formador en el siglo XXI: la oferta de carreras del Profesorado de Educación Inicial

Los instrumentos que reglamentan el sistema educativo emanan de distintos niveles del Estado: Constitución Nacional y tratados Internacionales con jerarquía constitucional, Leyes Nacionales y provinciales, decretos presidenciales y/o provinciales, resoluciones del Ministerio de Educación, Consejo Federal de Educación (CFE), etc.

El Plan Nacional de Formación Docente (2016-2021), aprobado por Resolución del CFE 286/16, planteó un nuevo escenario, que fue problematizado por algunos autores como Alejandra Birgin (2016), y que consideró los siguientes tópicos: el recorte al presupuesto al Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD), la evaluación y el reordenamiento del sistema formador. Nos ocuparemos de este último.

Entonces, dado el tema que nos convoca, se selecciona para el debate la Resolución 7239-E/17. El 26 de octubre de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia se publica la Resolución N°7239-E/17 "Plan Integral de Mejora del Sistema Formador Provincial". El acto resolutorio cuenta con 17 artículos, de los cuales se selecciona para este documento el art. 5°.

Art 5: Dispónese la suspensión transitoria de la inscripción para cursar el 1° año de las carreras Profesorados de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Educación Secundaria en Ciencias de la Administración, en Ciencia Política y en Economía, en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la provincia, a partir del inicio del término lectivo 2018, por los motivos expuestos en el exordio.

Como se verá, el texto manifiesta la suspensión de la inscripción a primer año de los Profesorados de Educación Inicial y de otros, sin explicitar cuándo se produciría la reapertura de los mismos.

En principio, la Resolución no menciona ningún estudio previo que avale la decisión de suspender la inscripción a primer año de las carreras antes nombradas, incluida la del Profesorado de Educación Inicial.

Pensar en esto como una estrategia del gobierno para obtener la respuesta conveniente de parte de los actores de los IES, ofrecer tiempos limitados para la interpretación y traducción, fueron modos de garantizar una lectura literal de la Resolución N°7239-E/17.

² Las regiones educativas de la provincia de Jujuy son cinco y cada una posee administrativamente una Delegación Regional (I, II, III, IV y V). De acuerdo a la Ley General de Educación Provincial N° 4.731/93 (art. 58 cap. II), "El gobierno y la administración del Sistema Provincial de Educación a nivel regional, se ejercerá a través de las Delegaciones Regionales, conforme al principio de descentralización y regionalización educativa previsto en la Constitución de la Provincia (Art. 68 Inc.1/86)."

Sin embargo, si para la toma de decisiones de políticas se considera información relevante que justifique y oriente la puesta en acto de un texto político, se podrían desarrollar fundamentos suficientes como para resistir, resignificar y construir nuevos sentidos a la política en desarrollo.

En este contexto, los docentes y estudiantes se organizaron para seguir dando batalla en la calle, donde se escribe la historia. Varias fueron las marchas, las reuniones, los carteles, los escritos... Varios fueron los discursos que entraron en danza en un marco de conflictividad desatada por aquella Resolución inconsulta, las luchas docentes por la defensa de la educación pública y de sus derechos tuvieron en las marchas su mayor emblema.

Se llegó a la Legislatura provincial donde hicieron sentir sus voces. Luego la pulseada siguió en los IES, las autoridades ministeriales recorrieron la provincia recabando información.

En el año 2019 se aprueba el Mapa de Oferta del Sistema Formador en la provincia mediante la Resolución N°13383-E/19. De esta forma, la oferta de formación de docentes de Educación Inicial, queda definida de la siguiente manera: IES N° 2 en Región II: una comisión; IES N° 3 en Región III: dos comisiones; IES N° 6 en Región III: una comisión; IES N° 8 en Región III: una comisión e IES N° 9 Región IV: una comisión.

Los criterios de planificación de la Resolución N°13383-E/19 son: *“oportunidad, mérito y conveniencia”*. Estos criterios, en línea con las políticas nacionales de la era macrista,³ no hacen más que ratificar el horizonte hacia el cual se orientan las políticas educativas basadas en el mérito y el interés de los sectores que detentan el poder político. Cabe aclarar que dicha normativa sólo autoriza una cohorte para las nuevas carreras equiparando así la oferta de la Formación Docente a la Formación Técnica. Es la primera vez que en la provincia se aprueban carreras por sólo una cohorte. Estas iniciativas muestran la disputa por el sentido que adquiere la educación pública, el derecho a enseñar y aprender en el escenario actual. Y, más aún, la disputa por la definición del conocimiento y los saberes relevantes en cada momento histórico.

Reflexiones finales

Desde una perspectiva teórico- política, garantizar la educación es una de las obligaciones del Estado Nacional. Una obligación de los países modernos consagradas en sus cartas magnas (por ejemplo, la Constitución) y que especificaron en leyes y normas varias, y en políticas educativas que llevaron adelante. Así lo sostiene la Convención sobre los derechos del Niño (ONU, 1989), como un derecho inalienable de los mismos.

El rol del Estado como garante de estos derechos debe velar porque se tomen todas las medidas necesarias para proteger y promover el interés superior de las niñas y los niños, entre ellos garantizar la formación docente para educar a los mismos. En este sentido, actualmente hay consenso en sostener que las políticas educativas situadas cumplen un papel fundamental en la sociedad contemporánea.

Por otro lado, con respecto a la educación pública coincidimos con Graciela Morgade implica un “sujeto pueblo” en que “el encuentro con diferentes y desiguales es concebido como fundamento de una relación de reciprocidad” (Morgade, 2017, 12) orientada por un concepto de educación como derecho humano. Desde estos conceptos, y más allá de una planificación de la oferta de formación basada en los criterios de “oportunidad, mérito y conveniencia”, criterios de orden racionalista y tecnicista, consideramos que la oferta de formación para el Profesorado de Educación Inicial debería albergar otros, en orden de proteger el interés superior de niños y niñas, que incluyan otros parámetros para su localización a saber: un profesor que conozca su región, sus problemáticas, etc., y que pueda en sus instancias formativas experimentar con “dispositivos de formación” (Sanjurjo, 2009; Anijovich et al., 2009) que les permitan interactuar con sujetos y contextos de su región ecológica productiva⁴ para poder aportar a la formación de ciudadanos con su lugar y su pueblo. En otros términos, es:

³ Mauricio Macri fue el presidente de Argentina desde diciembre de 2015 hasta diciembre de 2019.

⁴ La Provincia de Jujuy tiene una superficie de 53.200 km² aproximadamente, distribuida en 16 departamentos (división político-administrativa), con una amplia variedad de relieves, climas, sistemas hidrográficos, cubiertas vegetales y fauna asociada. Es por ello que pueden diferenciarse regiones o zonas ecológico productivas (cuatro o cinco, dependiendo de los autores: Isla 1992; Bergesio 2000; Golovanevsky 2001 citado por Golovanevsky y Ramírez 2014). La población en la provincia de Jujuy sigue el desarrollo productivo de las mismas, poblando o despoblando regiones en función de las posibilidades económico/productivas que las mismas pueden ofrecer.

reconocer que existen múltiples espacios y contextos de construcción de significados respecto a la labor docente, y que éstos se inscriben en muy diversas materialidades es uno de los puntos necesarios para delimitar los alcances y la potencia que pueden y deben tener las políticas de formación en nuestro país (Birgin, 2012,13 citado en Aguirre, 2019, 7).

Por otro lado, observamos que la forma en que se planteó la oferta formativa prioriza criterios economistas y oportunistas, que permearon la reorganización del sistema formador tanto en la década del 90 del siglo pasado como a principios del presente, en desmedro de criterios pedagógicos que abonen la formación de los formadores, porque la forma en que diseña no permitiría la especialización de los mismos en los campos del saber en los cuales desempeñarán su función, puesto que la Resolución N° 13383-E/19 sólo acredita una sola cohorte, al estar continuamente presionados a cambiar de puestos de trabajo en su trayectoria laboral.

La Resolución refiere a la necesidad de adecuarse a los tiempos que corren, con el ajuste nuevamente del sistema, en detrimento de la formación y de los formadores.

La tarea es y será ardua. El debate continúa.

Referencias

- Aguirre, J. (2019). Políticas de educación docente situadas. Una necesidad para la disputa de sentidos. *Revista de Educación*. 10(16) 7-12.
- Anijovich, R. et. al. (2009). *Transitar la formación pedagógica. Dispositivos y estrategias*. Paidós.
- Birgin, A. (2016). ¿El INFOD en jaque? Deudas, debates y perspectivas. *En Conversaciones Necesarias. Anuario de Publicaciones* (pp.82-87). Editorial UNLZ.
- Braun, A.; Ball, S. J.; Maguire, M. y Hopkins, K. (2017). Tomando el contexto escolar seriamente: hacia una explicación de la puesta en práctica de las políticas en la escuela secundaria. En E. M. Miranda y N.Z. Lamfri (comps.). *La educación secundaria. Cuando la política educativa llega a la escuela* (pp.45-62). Miño y Dávila.
- Diker, G. y Terigi, F. (1997). *La formación de maestros y profesores: hoja de ruta*. Paidós.
- García de Ceretto, J. y Giacobbe, M.S. (2009). *Nuevos desafíos en investigación. Teorías, métodos, técnicas e instrumentos*. Homo Sapiens.
- Golovanevsky, L. y Ramírez, A. (2014, Setiembre). Población rural en Jujuy: dinámica, empleo y condiciones de vida según los censos de población del siglo XXI. *III Jornadas Nacionales sobre estudios regionales y mercados de trabajo*. Universidad Nacional de Jujuy (Facultad de Cs. Económicas y Unidad de Investigación en Comunicación, Cultura y Sociedad de la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales) y Red SIMEL, San Salvador de Jujuy.
- Isuani, E., Lo Vuolo, R. y Tenti Fanfani, E. (2009). *El Estado Benefactor. Un paradigma en crisis*. Miño y Dávila.
- Morgade, G. (2018). ¿Qué es lo público de la educación pública? *En Conversaciones Necesarias 2017. Anuario de Publicaciones* (pp.11-12). Editorial ANLZ.
- Sanjurjo, L. (2009). *Los dispositivos para la formación en las prácticas profesionales*. Homo Sapiens.
- Taylor, S. y Bogdan, R. (2009). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Paidós.
- Instituto de Educación Superior N°3. (s.f.). *Historia de nuestra escuela Normal. Y el porqué de su Nombre de "Juan Ignacio Corriti"*. <https://ifdc3-juj.infed.edu.ar/sitio/historia/>
- Instituto de Educación Superior N°10. (s.f.). *Historia del IFDCN°10*. <https://ifdc10-juj.infed.edu.ar/sitio/historia/>
- Ley Federal de Educación N°24.195 de 1993. Por la cual se regulaba el derecho de enseñar y aprender en todo el territorio de la nación argentina. 14 de abril de 1993. B.O. N° 27632.
- Ley de Educación Nacional N°26.206 de 2006. Por la cual se regulaba el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en todo el territorio de la nación argentina, consagrados en el artículo 14 de la Constitución Nacional y los Tratados internacionales incorporados a ella. 14 de diciembre de 2006. B.O. N° 31062.
- Resolución del Consejo Federal de Educación N°36 de 1994. Por la cual se organiza y pone en funcionamiento la Red Federal de Formación Docente Continúa (R.F.F.D.C.). 1 de Junio de 1994.
- Resolución del Consejo Federal de Educación N°286 de 2016. Por el cual se aprueba El Plan Nacional de Formación Docente (2016-2021). 23 de agosto de 2016.
- Ley General de Educación Provincial N°4.731 de 1993. Por el cual se regula El gobierno y la administración del Sistema Provincial de Educación. 30 de noviembre de 1993. B.O. N°90.
- Decreto N°6523 de 1998. [Ministerio de Educación Provincial]. Por la cual se unificaron los Institutos de Formación Docente Continúa de la Provincia.
- Resolución N°7239-E de 2017. (Ministerio de Educación). Por el cual se aprueba el Plan Integral de Mejora del

Sistema Formador Provincial. 26 de octubre de 2017. <http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/?p=78268>

Resolución N°13383-E de 2019. (Ministerio de Educación). Por la cual se aprueba el Mapa de Oferta del Sistema de Formación Inicial Docente. 20 de Setiembre de 2019.

